

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 09 de noviembre de 2021.
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: YENIFER LIZETH COLMENARES OTERO C.C. 1.114.823.842
DEMANDADO: GLORIA MARÍA GUTIÉRREZ DE GUTIÉRREZ C.C. 31.377.479
RADICACIÓN: 760014003007202100786-00

Santiago de Cali, nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Presentada la demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **YENIFER LIZETH COLMENARES OTERO**, contra **GLORIA MARÍA GUTIÉRREZ DE GUTIÉRREZ**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancelen las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$464.229=m/cte., por concepto del saldo de la factura de servicios públicos bajo el contrato No. 46469723.
 - 1.1. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre el capital anterior, desde el 22 de junio de 2021 hasta el pago total de la obligación.
2. Por la suma de \$2.550.000=m/cte., por concepto de la cláusula penal.
3. Por las costas.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a **ELIZABETH ROCÍO MELO PICO**, como apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ**

Firmado Por:

**Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8a24aed0edaa85a684a503cd933ab261b705dcd9e620d386298e43ce0c37e9fd

Documento generado en 09/11/2021 02:46:57 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>